



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN URBANÍSTICA ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDAIA Y QUART DE POBLET PARA LA ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES EN SITUACIÓN DE COLINDANCIA.

En Aldaia, a 5 de OCTUBRE de 2023.

COMPARECEN

- De una parte, GUILLERMO LUJAN FOLGADO, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, asistido por la Secretaria de la Corporación, Nieves Barrachina Lemos, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.
- Y, de otra parte, CRISTINA MORA LUJAN, en su condición de alcaldesa presidenta del AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, asistida por el Secretario de la Corporación José Llavata Gascón, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello, **EXPONEN**

PRIMERO.- En fecha 28 de julio de 1994 los alcaldes de los municipios de Aldaia y Quart de Poblet, firmaron convenio marco para regular distintos aspectos ante la posibilidad de que se produjera el desarrollo urbanístico de unos terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado (Sector AM5 de Aldaia y Sector 3 de Quart de Poblet), y cuyo destino estaba previsto para la implantación de un centro comercial, que posteriormente se denominaría “Bonaire” (referido al Ámbito 1 detallado en adelante).

Básicamente desarrollaba relaciones en cuanto a la tramitación de expedientes urbanísticos y las relaciones económicas entre ambos municipios en proporción a los terrenos que se incluirían en la actuación.

Asimismo, en fecha 28 de julio de 1994 los alcaldes de los municipios de Aldaia y Quart de Poblet, firmaron convenio para definir un límite coherente a la zona de suelo urbano industrial existente, constituyendo el área objeto de este convenio la franja de suelo del territorio municipal de Aldaia colindante con el suelo urbano industrial del término municipal de Quart de Poblet comprendido entre el Barranc de la Saleta y la calle Pere el Ceremoniós (referido al Ámbito 2 detallado en adelante).

Dichos convenios no tenían establecido plazo de vigencia alguno.

En fecha 30 de noviembre de 2004 se aprobó una Adenda al primer Convenio al objeto de clarificar el contenido económico del mismo y delimitar los rendimientos a los que debían circunscribirse, firmándose por ambos municipios con fecha 23 de marzo de 2005.



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

Se incorpora a este Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1, 2 y 3**, copia de los Convenios y Adenda firmados.

SEGUNDO.- Que con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir del 2 de octubre de 2015 se estableció en la Disposición Adicional Octava que “todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

Conforme a esta previsión de adaptación, el 2 de octubre de 2019 venció el plazo para que los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2015 (2 de octubre de 2016) se adaptasen a sus determinaciones, salvo la del plazo de vigencia si el convenio no lo fijaba, en cuyo caso la adaptación a la Ley 40/2015 se produjo de forma automática con su entrada en vigor, aplicándose el plazo de cuatro años.

Por tanto, para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia como es el caso de los mencionados convenios o existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, el plazo máximo de duración aplicable es de cuatro años desde esta fecha, por lo que el 2 de octubre de 2020 los convenios suscritos el 28 de julio de 1994 antes referenciados deben entenderse resueltos.

TERCERO.- En el tiempo transcurrido desde 1994, el ámbito del sector AM5 de Aldaia y S3 de Quart de Poblet (Ámbito 1), se ha gestionado y desarrollado urbanísticamente, habiéndose ejecutado la urbanización y materializado el aprovechamiento, casi totalmente.

Inicialmente, en fecha de Convenio anterior (1994), el suelo del Ámbito 1 quedaba clasificado como Suelo Urbanizable No Programado, tratándose ahora de un Suelo Urbano, por haberse realizado la gestión, desarrollo y ejecución del ámbito. Dado que en el año 1994 el ámbito no se encontraba gestionado ni desarrollado, no era posible dirimir en qué término municipal iban a recaer en concreto las parcelas dotacionales y las parcelas lucrativas, por lo que el criterio establecido en su momento fue el de proporcionalidad según la superficie recayente en cada término municipal (87'25% en Aldaia y 12'75% en Quart de Poblet).

A fecha actual, aunque sí que es posible dirimirlo, dado que se ha desarrollado y ejecutado el ámbito, encontrándose con urbanización ejecutada y materializado el aprovechamiento casi en su totalidad, es intención de ambas partes mantener el espíritu





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

de los convenios en su día suscritos, ampliando los ámbitos a los que se va a circunscribir el nuevo convenio, todo ello dentro del respeto a la autonomía municipal para la gestión de sus respectivos intereses, siendo que en ocasiones se hace necesaria la coordinación de las actuaciones municipales con el objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa, siendo que dentro de los principios generales establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, está el del deber de la Administración Pública de servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho. Respetando en su actuación y relaciones entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre la Administraciones Públicas.



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023

El art. 32 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que las Administraciones Públicas pueden cooperar en la gestión de las actuaciones reguladas por esta ley, pudiendo acordarlo mediante convenio que tendrá carácter jurídico-administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cualesquiera cuestiones relacionadas con ellos.

Dada cuenta de la colindancia entre los dos municipios Quart de Poblet y Aldaia, y que esto conlleva que existen diversos ámbitos que ocupan terrenos de ambos municipios, es por lo que conviene dirimir los derechos y obligaciones, así como las competencias de cada uno de ellos, no sólo para los ámbitos objeto de los convenios suscritos en el año 1994, sino también para dichos otros ámbitos que ocupan terrenos de ambos municipios, que luego se detallarán, a los que se hace preciso actualizar, al igual que los que fueron objeto del convenio anterior, de modo que se recojan en este convenio todas las casuísticas de ámbitos con terrenos compartidos entre ambos municipios. Es decir, establecer en cada ámbito qué administración es la actuante y qué administración delega competencias, los efectos económicos, las competencias en materia de otorgamiento de licencias, las cesiones correspondientes a cada municipio, si las hubiera, las obligaciones de mantenimiento y la coordinación que debe existir respecto de las infraestructuras.



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023

En el nuevo convenio que se pretende suscribir tiene como finalidad unificar en un único documento todos los ámbitos afectados por terrenos compartidos, recogiendo los dos ámbitos que ya fueron objeto de convenio en el año 1994 (Ámbitos 1 y 2 de los señalados), así como Ámbitos 3, 4, 5, 6 y 7 que luego se describirán.

Partiendo de los convenios suscritos en el año 1994 y de la Adenda suscrita en el año 2005, para los Ámbitos 1 y 2, se hace conveniente seguir con el mismo criterio para concretar los derechos y obligaciones objeto del presente convenio. Es decir, que el alcance de los efectos económicos sea el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO), el Impuesto Actividades Económicas (IAE), el Impuesto Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en proporción a la superficie recogida en cada municipio, no teniendo lugar considerar ahora el aprovechamiento lucrativo de la actuación integrada que entonces se recogía, dado que ya ha sido repartido por el desarrollo y gestión del ámbito.



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

En base a estas consideraciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio interadministrativo tiene naturaleza jurídico-administrativa en el que se recogen todos los ámbitos afectados por tener terrenos compartidos entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Aldaia.

Segunda.- Ámbitos objeto de la actuación

ÁMBITO 1.- Ámbito Sectores AM5 de Aldaia y Sector 3 de Quart de Poblet (Centro Comercial)

Éste Ámbito 1 es al que se refiere uno de los Convenios suscritos de fecha 28 de julio de 1994, y al que corresponde la Adenda de 23 de mayo de 2005.

- **Ubicación:**

Se corresponde con los terrenos y parcelas ocupadas por diversas actividades de tipo terciario y comercial, que se detallan en adelante, que se correspondían con el Sector AM5 de Aldaia y Sector 3 de Quart de Poblet, que incluyen los viales, equipamientos y zonas verdes públicas, así como los posteriores viales de acceso/salida que se ejecutaron al Oeste del ámbito.

Queda reflejado en el siguiente Plano:



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde de Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

• **Descripción por actividades y dotaciones:**

En concreto, del Ámbito 1, se incluyen en el presente Convenio, las actividades actualmente existentes, siendo éstas:

- **PISTA DE HIELO (SUELO DOTACIONAL SOC-F (según Plan Parcial Sector AM5 Aldaia y Sector 3 Quart de Poblet / Titularidad Quart de Poblet)**
Referencia catastral: 6223002YJ1762S0001LG



ojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

- **GASOLINERA**

Referencia catastral: 002230200YJ17D0001LH



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

- **HOTEL nº 1**

Referencia catastral 6223002YJ1762S0004IK





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento: Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento: Aldaia
12/12/2023

Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

- **HOTEL nº 2**
Referencia catastral 622300YJ1762S0018LY



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

- **SUPERMERCADO nº 1**
Referencia catastral 622300YJ1762S0001TG



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

- **CENTRO COMERCIAL nº 1**

Referencias catastrales
6223002YJ1762S0001TG / 6223002YJ1762S0002YH
6223002YJ1762S0003UJ / 6223002YJ1762S0004IK
6223002YJ1762S0005OL / 6223002YJ1762S0007AZ
6223002YJ1762S0008SX / 6223002YJ1762S0009DM
6223002YJ1762S0010AZ / 6223002YJ1762S0011SX
6223002YJ1762S0012DM / 6223002YJ1762S0013FQ
6223002YJ1762S0014GW / 6223002YJ1762S0015HE
6223002YJ1762S0016JR / 6223002YJ1762S0017KT
6223002YJ1762S0018LY / 6223002YJ1762S0019BU
6223002YJ1762S0020KT / 6223002YJ1762S0021LY
6223002YJ1762S0022BU / 6223002YJ1762S0023ZI
6223002YJ1762S0024XO / 6223002YJ1762S0025MP

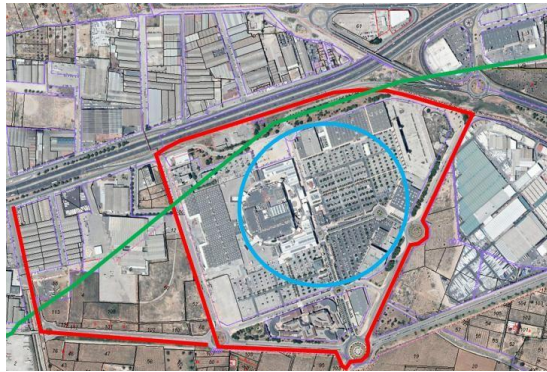




FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

6223002YJ1762S0026QA / 6223002YJ1762S0027WS



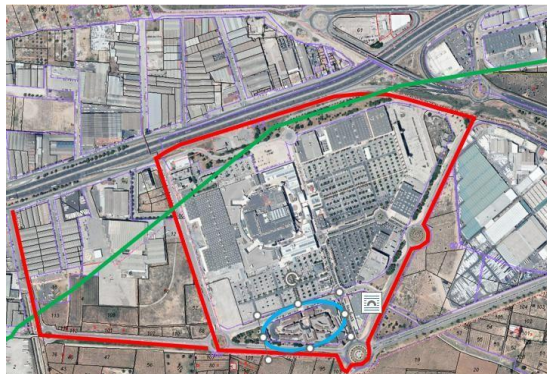
Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023

- **CENTRO COMERCIAL nº 2**
Referencia catastral 6220701YJ1762S0001OG



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023

- **CENTRO COMERCIAL nº 3**
Referencia catastral 6220702YJ1762S0001KG



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

- **EQUIPAMIENTO PÚBLICO SOC (SUELO DOTACIONAL SOC-D (según Plan**





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde de Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

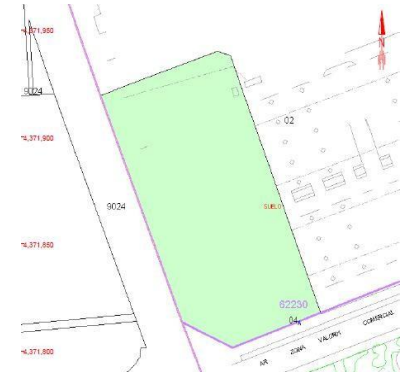
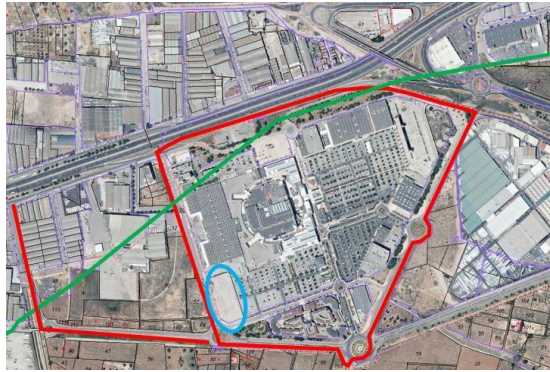
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

Parcial Sector AM5 Aldaia y Sector 3 Quart de Poblet / Titularidad Aldaia)
Referencia 6223004YJ1762S0001MG



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

- **EQUIPAMIENTO PÚBLICO SOC (SUELO DOTACIONAL SOC-E (según Plan Parcial Sector AM5 Aldaia y Sector 3 Quart de Poblet / Titularidad Aldaia)**
Referencia 6223003YJ1762S0001FG



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

- **ZONAS VERDES PÚBLICAS (según Plan Parcial Sector AM5 Aldaia y Sector 3 Quart de Poblet / Titularidad Aldaia, Quart de Poblet y Aldaia-Quart de Poblet)**

- **VIALES PÚBLICOS (según Plan Parcial Sector AM5 Aldaia y Sector 3 Quart de Poblet / Titularidad Aldaia, Quart de Poblet y Aldaia-Quart de Poblet)**

• **Porcentajes de participación:**

Según el criterio del convenio anterior, los porcentaje de participación se determinan en base a la superficie que recae en uno y otro Término Municipal, esto es:

Aldaia 87,25 %

Quart de Poblet 12,75%

Dichos porcentajes se aplicarán a los ingresos anuales ingresados por el Ayuntamiento





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

de Aldaia, en los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana(IIVTNU)

• **Gastos deducibles:**

Del mismo modo, se deducirán de los ingresos a liquidar (tal como se señalaban en el convenio inicial), y en la proporción anteriormente referida, los gastos de reparación y mantenimiento de la actuación que se circunscribe a los siguientes conceptos:

INSTALACIÓN ALUMBRADO EN RED VIARIA, ZONAS VERDES y ESPACIOS PÚBLICOS

En estos gastos se incluirán:

- Consumo eléctrico.
- Cambio de luminarias, columnas, cableado, cuadros de mando ocualquier otro elemento de la Instalación de Alumbrado Público.

JARDINERÍA y RIEGO ZONAS VERDES PÚBLICAS

En estos gastos se incluirán:

- Consumo de agua de riego (actualmente conexión pozo de El Coscollar).
- Obras de reparaciones/mantenimiento o de modificación que haya querealizar en la Red de Riego.

AGUA POTABLE y RED DE SANEAMIENTO

El consumo de agua potable es mínimo, puesto que ese consumo es de tipo privado (y el de riego está aparte).

Pero respecto de la Red de Saneamiento, sí que es importante señalar lo siguiente:

- Que la red de saneamiento existente en el ámbito, recoge las aguas de la Red de Saneamiento de la zona de Suelo Urbano de Quart de Poblet (la situada al Oeste y Norte del ámbito que concierne (Ámbito 1); que tiene continuidad en este Ámbito 1, para luego volver a conectar en el T.M. de Quart de Poblet.
- No obstante, en el tramo que discurre por Aldaia, se encuentra una estación de transferencia, con bombas de impulsión, que genera gastos continuamente (aparte del eléctrico, de reparaciones y sustituciones continuas).
- Todo ello, actualmente, no recae como gasto de mantenimiento del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y sin embargo el agua y el saneamiento se pagan en factura única, a Global Omium que es la concesionaria en Quart de Poblet. Por lo que correspondería cuantificar los gastos que conlleva la Red de Saneamiento, y repercutirlo al T.M. que cobra por dichos servicios (en este caso, Quart de Poblet).



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

OTRAS OBRAS DE REPARACIÓN y MANTENIMIENTO

En estos gastos se han de repercutir los trabajos de reparación y mantenimiento de los viales, zonas verdes y espacios públicos, del tipo parcheados, asfaltados, reposición de aceras, etc.

- **Administración actuante:**

Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución/Urbanización

Dado que la mayor proporción de terreno afecta al municipio de Aldaia, será ésta la administración actuante, correspondiendo a ésta la competencia para la formulación, tramitación y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento, de Gestión y de Ejecución/Urbanización, que resulte necesaria en el ámbito, que actuará con facultades propias y con las facultades delegadas del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tendrá la consideración de Administración Actuante.

Licencias urbanísticas

En cuanto a las licencias urbanísticas serán otorgadas y liquidadas por el Ayuntamiento de Aldaia, abonando al Ayuntamiento de Quart de Poblet las cantidades correspondientes al impuesto, en la proporción definida anteriormente.

ÁMBITO 2 _ Encuentro Autovía A3 – Barranco La Saleta – Avda. de les Comarques del País Valencià / Distribuidor Comarcal Sur CV410 (CV33)

Éste Ámbito 2 es al que se refiere otro de los Convenios suscritos de fecha 28 de julio de 1994 (sin contar éste con Adenda, a diferencia del Ámbito 1).

- **Ubicación:**

Se corresponde con los terrenos y parcelas por 2 supermercados, una gasolinera y una zona de parking, que se detallan en adelante, incluidos los viales, equipamientos y zonas verdes públicas.

Queda reflejado en el siguiente Plano:



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

• **Descripción por actividades y dotaciones:**

En concreto, del Ámbito 2, se incluyen en el presente Convenio, las actividades actualmente existentes, siendo éstas:

- **SUPERMERCADO nº 2 (incluye 2 supermercados)**

Referencia catastral: 6527401YJ1762N0001IU



- **GASOLINERA**

Referencia catastral: 6527401YJ1762N0001IU



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAC H9CP UVYJ AFZD VUXE

CONVENIO ALDAIA-QUART DE POBLET - SEFYCU 4646810

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

- **PARKING (asociado a supermercado nº 2)**
Referencia catastral: 6527401YJ1762N0001IU



• **Porcentajes de participación:**

Según el criterio del convenio anterior, los porcentajes de participación se determinan en base a la superficie que recae en uno y otro Término Municipal, esto es:

Aldaia 12,10 %
Quart de Poblet 87,90 %

Dichos porcentajes se aplicarán a los ingresos anuales ingresados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en los siguientes conceptos:

• **Gastos deducibles:**

Se deducirán de los ingresos a liquidar, y en la proporción anteriormente referida, los gastos de reparación y mantenimiento de la actuación.

Se remite a lo mismo señalado para el Ámbito 1, pero esta vez al contrario, ya que la administración actuante ahora es la de Quart de Poblet, y se deberán de deducir de la liquidación de los ingresos al Ayuntamiento de Aldaia, los gastos que el Ayuntamiento de Quart de Poblet tenga, en la proporción señalada en el apartado anterior.

• **Administración actuante:**

Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución/Urbanización

Dado que la mayor proporción de terreno afecta al municipio de Quart de Poblet (que está prácticamente consolidada), y siendo la superficie que recae al T.M de Aldaia mínima (la estrictamente necesaria para rematar funcionalmente la trama urbana), será Quart de





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

Poblet la administración actuante, correspondiendo a ésta la competencia para la formulación, tramitación y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento, de Gestión y de Ejecución/Urbanización, que resulte necesaria en el ámbito, que actuará con facultades propias y con las facultades delegadas del Ayuntamiento de Aldaia, y tendrá la consideración de Administración Actuante.

Licencias urbanísticas

En cuanto a las licencias urbanísticas serán otorgadas y liquidadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, abonando al Ayuntamiento de Aldaia las cantidades correspondientes al impuesto, en la proporción definida anteriormente.

ÁMBITO 3 _ Terrenos pertenecientes a los Sectores AM6-AM7 (Aldaia) recayentes en T.M de Quart de Poblet

Éste Ámbito 3 no contaba con convenio anteriormente; no obstante, sí quedaban recogidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet, del año 2002, así como en el Plan General estructural del año 2020. En concreto, en los ptos. 5.2 “Coherencia de la clasificación del suelo con el Planeamiento de los municipios colindantes”, pto. 5.2.2 “Municipio de Aldaia” de la Memoria Informativa; los art. 1.1 “Ámbito” y art. 4.1.4 de las Normas Urbanísticas; y Planos de Ordenación a escala 1:1.000 (hoja única), 1:2.000 (hojas 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) y 1:1.000 (hoja 1.3), del PGOU de Quart de Poblet (año 2002).

• Ubicación:

Se corresponde con lo indicado en el PGOU de Quart de Poblet (pto. 5.2.2 de la Memoria Informativa): los terrenos y parcelas al Sur del Suelo Urbano Industrial A de Quart de Poblet, inmediato al T.M. de Aldaia, entre la vía férrea de Valencia-Utiel y la calle del Pessebret; resultan unas pequeñas superficies comprendidas entre el trazado de las calles que son límite del Suelo Urbano y el límite del Término Municipal, que deben clasificarse como Urbanizables (por ser ésta la clasificación del Suelo en el T.M. de Aldaia). Tales zonas, sin perjuicio de los acuerdos procedentes entre los Ayuntamientos, deberán integrarse en los documentos de desarrollo del PGOU de dicho municipio. Son las siguientes:

- Suelo en la esquina de las calles Riu Guadalaviar y calle “en Proyecto” (paralela al Sur de la de Riu Vinalopó). Zona grafiada en el Plano inferior con el nº 1.
- Suelo en la calle Riu Vinalopó, al Este de la factoría de PPG Ibérica. Zona grafiada en el Plano inferior con el nº 2.
- Suelo en la esquina de las calles Canal Xúquer-Túria y *. (En el momento de redacción del PGOU de Quart de Poblet, se encontraba en tramitación un PAI del Sector AM6, que no llegó a ultimarse ni ejecutarse. Zona grafiada en el Plano inferior con el nº 3.
- Suelo al Este de la calle del Pessebret (Centro Comarcal). Ésta, ya ha sido objeto de desarrollo urbanístico, por lo que se incluye en el Suelo Urbano.

Todo ello queda reflejado en el siguiente Plano:

13



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023

FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023

FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAC H9CP UVYJ AFZD VUXE

CONVENIO ALDAIA-QUART DE POBLET - SEFYCU 4646810La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 31



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



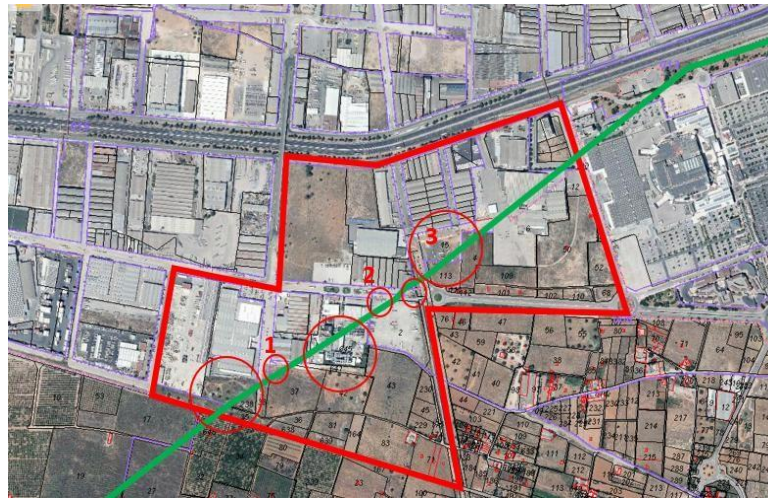
FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023



Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

Según los Planos de Ordenación 2.2 y 2.3, del PGOU de Quart de Poblet:



• **Descripción por actividades y dotaciones:**

Son porciones de terreno/parcelas pequeñas, que no cuentan con actividades y que en principio, deberán incluirse en los ámbitos de desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable de Aldaia (AM6 y AM7), cuando se desarrollen a través de la gestión y ejecución, tal como se señala en el apartado “ubicación” y “Administración actuante” (lo que deviene del PGOU de Quart de Poblet).

• **Porcentajes de participación:**

No ha lugar la consideración de porcentajes en uno y otro Término Municipal, dado que, cuando se encuentren gestionados y desarrollados urbanísticamente, probablemente





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

queden parcelas compartidas entre ambos Términos Municipales, se considerará Administración actuante las dos, debiendo coordinarse entre ambas para su otorgamiento, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización, y a cada una de ellas le corresponderá proporcionalmente según la superficie construida que recaiga en cada Término Municipal.

Los ingresos se corresponden con los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana(IIVTNU)

• **Gastos deducibles:**

Dado que no se producirá liquidación de los ingresos, tampoco se considerarán los gastos de reparación y mantenimiento que corresponderán a cada Ayuntamiento en la superficie que recaiga en su Término Municipal.

• **Administración actuante:**

Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución/Urbanización

Tal como se ha indicado, que se refleja en el pto. 5.2.2 de la memoria Informativa del PGOU de Quart de Poblet, estos terrenos y parcelas al Sur del Suelo Urbano Industrial A de Quart de Poblet, inmediato al T.M. de Aldaia, deben clasificarse como Urbanizables (por ser ésta la clasificación del Suelo en el T.M. de Aldaia). Tales zonas, sin perjuicio de los acuerdos procedentes entre los Ayuntamientos, deberán integrarse en los documentos de desarrollo del PGOU de dicho municipio.

Dado que dichos terrenos quedan incluidos en los Sectores AM6 y AM7, de Suelo Urbanizable, de Aldaia, será ésta la administración actuante, correspondiendo a ésta la competencia para la formulación, tramitación y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento, de Gestión y de Ejecución/Urbanización, que resulte necesaria en el ámbito, que actuará con facultades propias y con las facultades delegadas del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tendrá la consideración de Administración Actuante.

Licencias urbanísticas

Lo dicho respecto de la administración actuante, es para las competencias en Planeamiento, Gestión y Ejecución urbanísticas. No obstante, dado que cuando se encuentren gestionados y desarrollados urbanísticamente, probablemente queden parcelas compartidas entre ambos Términos Municipales, se considerará Administración





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

actuante ambas, debiendo coordinarse entre ellas para su otorgamiento, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización.

ÁMBITO 4 _ Terrenos recayentes en T.M. de Aldaia, pertenecientes a parcelas de Suelo Urbano de Quart de Poblet

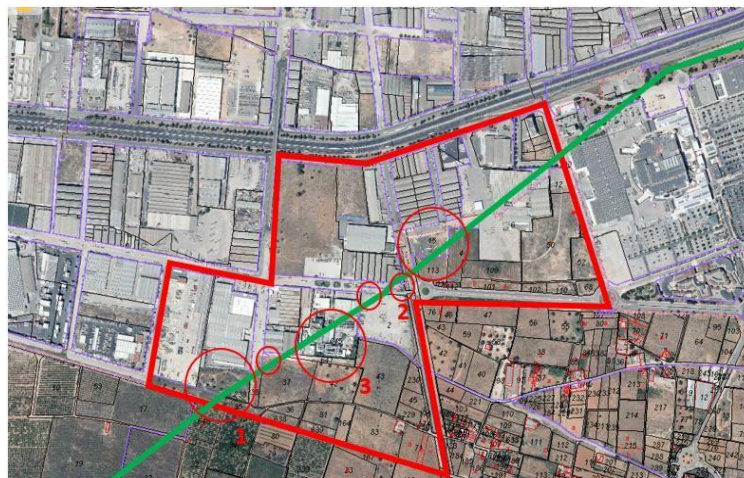
Éste tampoco Ámbito 4 no contaba con convenio anteriormente; no obstante, del mismo modo que el Ámbito 3, sí quedaban recogidos (de forma inversa), en el Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet, del año 2002, así como en el Plan General estructural del año 2020. En concreto, en los ptos. 5.2 “Coherencia de la clasificación del suelo con el Planeamiento de los municipios colindantes”, pto. 5.2.2 “Municipio de Aldaia” de la Memoria Informativa; los art. 1.1 “Ámbito” y art. 4.1.4 de las Normas Urbanísticas; y Planos de Ordenación a escala 1:1.000 (hoja única), 1:2.000 (hojas 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) y 1:1.000 (hoja 1.3), del PGOU de Quart de Poblet (año 2002).

• **Ubicación:**

Se corresponde con lo indicado en el PGOU de Quart de Poblet (pto. 5.2.2 de la Memoria Informativa”: recíprocamente al supuesto descrito (ello se refiere a los terrenos del Ámbito 3), la intersección de la trama del Suelo Urbano Industrial A (de Quart de Poblet) y la línea de límite del término con el de Aldaia justifica la integración de pequeñas porciones de dicho municipio en el Suelo Urbano de Quart de Poblet. Son las siguientes:

- Esquina de las calles Riu Guadalaviar y Riu Xúquer. Zona grafiada en el Plano inferior con el nº 1.
- Esquina de las calles Riu Vinalopó y Canal Xúquer-Túria. Zona grafiada en el Plano inferior con el nº 2.
- Esquina de la parcela de la calle del Pessebret (ya autorizada). Zona grafiada en el Plano inferior con el nº 3.
- Esquina entre la CV-33 y calle La Saleta. Zona industrial “C”. Ésta es el Ámbito 2.
- Los inmediatos a la calle de l’Horta Sud (convenio ya suscrito con Aldaia). Ésta es el Ámbito 2.

Todo ello queda reflejado en el siguiente Plano:



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

Rojo: ámbitos afectados / verde: límite Términos Municipales / Azul: actividad

Según los Planos de Ordenación 2.2 y 2.3, del PGOU de Quart de Poblet:



• **Descripción por actividades y dotaciones:**

Son porciones de terreno/parcelas pequeñas, que o bien no cuentan con actividades, o se trata de viales, o tienen actividades consolidadas en el Suelo Urbano de Quart de Poblet.

• **Porcentajes de participación:**

No ha lugar la consideración de porcentajes en uno y otro Término Municipal, dada la pequeña dimensión de los terrenos o porciones de parcela. Las parcelas que quedan compartidas entre ambos Términos Municipales, se considerará Administración actuante las dos, debiendo coordinarse entre ambas para su otorgamiento, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización, y a cada una de ellas le corresponderá proporcionalmente según la superficie construida que recaiga en cada Término Municipal.

Los ingresos se corresponden con los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana(IIVTNU)

• **Gastos deducibles:**

Dado que no se producirá liquidación de los ingresos, tampoco se considerarán los gastos de reparación y mantenimiento, que corresponderán a cada Ayuntamiento en la





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

superficie que recaiga en su Término Municipal.

- **Administración actuante:**

Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución/Urbanización y Licencias urbanísticas

Tal como se ha indicado, que se refleja en el pto. 5.2.2 de la memoria Informativa del PGOU de Quart de Poblet, estos terrenos y parcelas, recíprocamente al supuesto descrito (de los terrenos del Ámbito 3), la intersección de la trama del Suelo Urbano Industrial A (de Quart de Poblet) y la línea de límite del término con el de Aldaia, justifica la integración de pequeñas porciones de dicho municipio en el Suelo Urbano de Quart de Poblet.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, ello se refiere al régimen urbanístico (como Suelo Urbano de Quart de Poblet), pero no a la competencia. Respecto de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.4 de las Normas urbanísticas del PGOU de Quart de Poblet, en caso de afectar a varios municipios, la licencia habrá de solicitarse de todos ellos, simultánea o sucesivamente. Por lo tanto, ambas Administraciones serán las competentes, debiendo coordinarse entre ambas, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización.

ÁMBITO 5 _ Casco Urbano Barrio del Cristo

Éste Ámbito 5 no contaba con convenio anteriormente y tampoco queda recogida la casuística en el PGOU de Quart de Poblet.

- **Ubicación:**

Se corresponde con el Casco Urbano del Barrio del Cristo (consolidado), que contempla Usos diversos (no únicamente el Residencial), y que queda a caballo ente ambos Términos Municipales.

Todo ello queda reflejado en el siguiente Plano:



18



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAC H9CP UUYJ AFZD VUXE

CONVENIO ALDAIA-QUART DE POBLET - SEFYCU 4646810



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

Verde: límite Términos Municipales

• **Descripción por actividades y dotaciones:**

Usos diversos (no únicamente el Residencial).

• **Porcentajes de participación:**

Siguiendo el criterio que considera el Catastro, no ha lugar la consideración de porcentajes en uno y otro Término Municipal, ya que el criterio catastral es de considerar que corresponde al municipio donde recae la mayor parte de la superficie.

No obstante ello, sí que existen parcelas o edificaciones (terciarias) situadas al Este del casco urbano del Barrio del Cristo (al Oeste de la Carretera CV408 (Camino San Onofre)), que quedan compartidas de forma más o menos igualitaria entre ambos municipios (o al menos, recaen superficies considerables en uno y otro Término Municipal), en las que se considerará Administración actuante ambas, debiendo coordinarse entre ambas para su otorgamiento, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización para las que se pretenda, y a cada una de ellas le corresponderá proporcionalmente según la superficie construida que recaiga en cada Término Municipal.

Los ingresos se corresponden con los siguientes conceptos:

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana(IIVTNU)

• **Gastos deducibles:**

Dado que no se producirá liquidación de los ingresos, tampoco se considerarán los gastos de reparación y mantenimiento, que corresponderán a cada Ayuntamiento proporcionalmente a la superficie de los terrenos que recaigan en su T.M.

• **Administración actuante:**

Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución/Urbanización y Licencias urbanísticas

Siguiendo el mencionado criterio, se considerará Administración actuante la del municipio donde recae la mayor parte de la superficie.



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

No obstante ello, tal como se ha indicado, al existir parcelas o edificaciones (terciarias) situadas al Este del casco urbano del Barrio del Cristo (al Oeste de la Carretera CV408 (Camino San Onofre)), que quedan compartidas de forma más o menos igualitaria entre ambos municipios (o al menos, recaen superficies considerables en uno y otro Término Municipal), se considera que la administración actuante son las dos, debiendo coordinarse entre ambas para su otorgamiento, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización, y a cada una de ellas le corresponderá proporcionalmente según la superficie construida que recaiga en cada Término Municipal.

ÁMBITO 6 .- Suelo Urbanizable de uso industrial SUZI-1 "Los Hornillos 1".



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde de Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023

El Plan general Estructural de Quart de Poblet ha definido el ámbito de un Sector de Suelo Urbanizable de uso Industrial que acoge terrenos que se encuentran a caballo entre los términos municipales de Quart de Poblet y Aldaia.

La superficie total del Sector es de 496.409,26 m2s, de los cuales 369.249,54 metros cuadrados se sitúan en Quart de Poblet y los restantes 127.159,72 metros cuadrados en Aldaia. Existe una superficie de red primaria adscrita al mismo de 36.140,94 metros cuadrados en término de Quart de Poblet



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023

Su emplazamiento es el que se grafica en el siguiente plano:



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde de Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



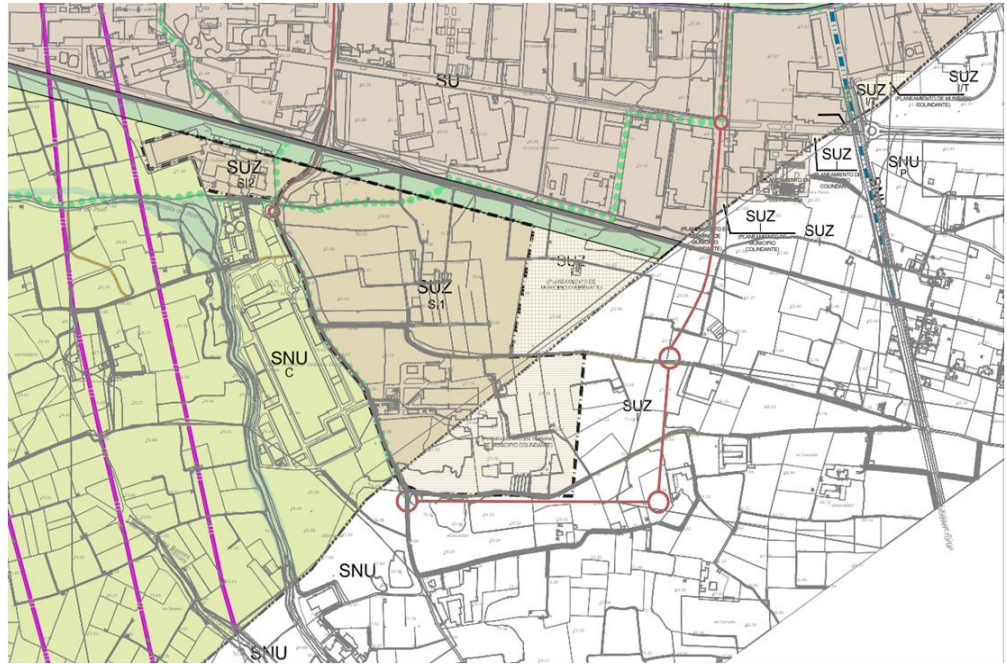
FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023



La ficha de gestión correspondiente a dicho sector es la siguiente:

FICHA DE GESTIÓN Sector SI-1 Los Hornillos 1	
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN:	
ZONA DE ORDENACIÓN:	ZND-IN
USO DOMINANTE:	INDUSTRIAL
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Residencial Usos no urbanos
CRITERIOS DE APROVECHAMIENTO TIPO Y ÁREA DE REPARTO:	El área de reparto comprende el sector SI-1 y su red primaria adscrita (PVP-1 y PQA-3)





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde de Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



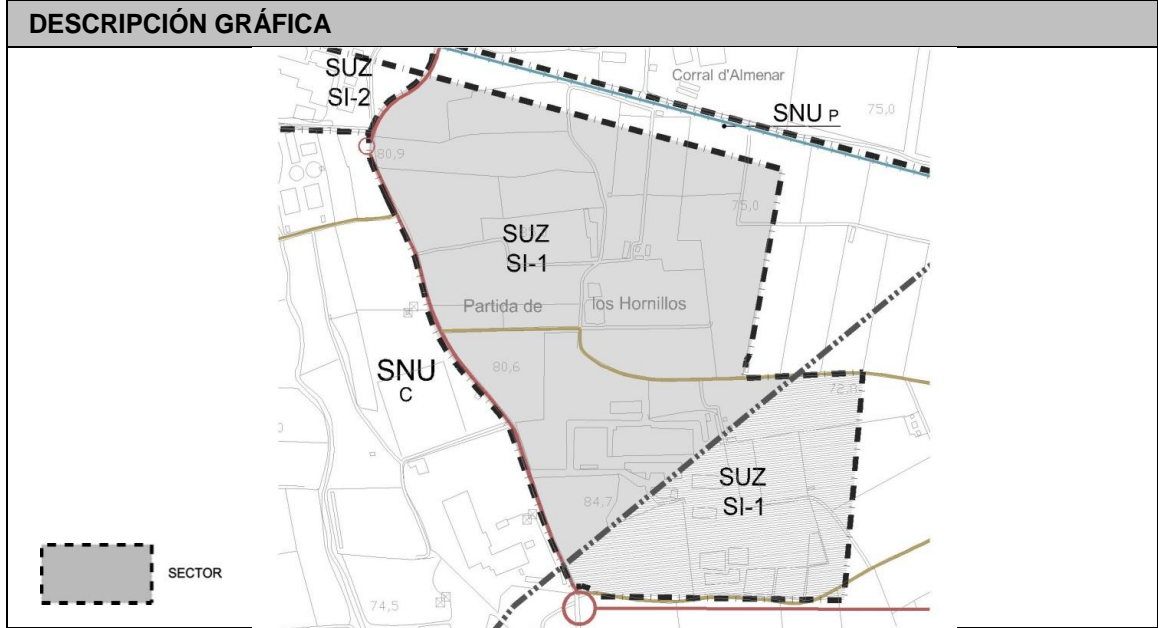
FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023



PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL TOTAL SECTOR:

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR:	496.409,26 m ² s	IEB:	0,80 m ² /m ² s
SUP. RED PRIMARIA INSCRITA:	0,00 m ² s	IER:	0,00 m ² /m ² s
SUP. INSCRITA COMUNICACIONES:	0,00 m ² s	IET:	0,00 m ² /m ² s
SUP. INSCRITA ZONAS VERDES:	0,00 m ² s	IEI:	0,80 m ² /m ² s
SUP. INSCRITA EQUIPAMIENTOS:	0,00 m ² s	EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL TOTAL*:	397.127,41 m ² t
SUP. RED PRIMARIA ADSCRITA:	36.140,97 m ² s	EDIFICABILIDAD VIVIENDAS VPP:	0,00 m ² t
SUP. ADSCRITA COMUNICACIONES:	0,00 m ² s	PORCENTAJE DE RESERVA DE VPP:	0 %
SUP. ADSCRITA ZONAS VERDES:	28.677,97 m ² s	Nº DE VIVIENDAS TOTAL:	viv.
SUP. ADSCRITA EQUIPAMIENTOS:	7.463,00 m ² s	Nº HABITANTES ESTIMADOS:	hab.
SUP. RED PRIMARIA AFECTA A SU DESTINO:	0,00 m ² s	Nº DE VIVIENDAS POR HECTÁREA:	viv./ha
SUP. COMPUTABLE DEL SECTOR:	496.409,26 m ² s		





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde de Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

La clasificación como urbanizable del sector SI 1 Los Hornillos 1 comporta la asunción de las cargas que, por causa de la misma, se prescriban en la legislación vigente, en el momento de la aprobación del PAI correspondiente.

El Plan Parcial del sector contendrá un estudio detallado de las Vías Pecuarías que puedan verse afectadas en el sector, manteniendo su propiedad pública, conexiones, superficie, ancho legal y demás determinaciones exigibles.

Se asegurará la conexión a los elementos de la red primaria establecidos en los planos de ordenación estructural, con las siguientes condiciones:

- La programación del sector comportará la realización de un estudio de tráfico para el dimensionamiento del viario interno y de las conexiones a la red primaria viaria.
- P.O.R.N. de la Albufera: La programación del sector estará a lo dispuesto según el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Albufera.
- La programación del sector comportará la realización de un estudio acústico, con el objetivo de determinar la necesidad de implantación de medidas correctoras adicionales a las especificadas en el estudio acústico del Plan.
- La programación del sector comportará la realización de un Estudio de Integración Paisajística, que deberá garantizar las medidas necesarias para la no afección a los valores paisajísticos de los elementos que forman la Infraestructura Verde o a su entorno.
- La ordenación pormenorizada del sector integrará el trazado de las vías pecuarías Colada de Castilla y Colada de Aragón de manera que cumplan su función como elementos de conexión de la Infraestructura Verde, de la que forman parte,
- La ordenación pormenorizada del sector distribuirá las parcelas dotacionales, con especial atención a los espacios libres, de modo que eviten la formación de un continuo edificado con la implantación prevista en el sector Pont dels Cavalls previsto al este de la actuación.

Este ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm.129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011).

El planeamiento de desarrollo deberá remitirse a la Dirección General de Aviación Civil, antes de su Aprobación Inicial, para ser informado según lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción. A falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá el instrumento de planificación territorial o urbanística que no acepte las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

La normativa del planeamiento de desarrollo favorecerá la implantación de actividades que incorporen medidas para mitigar los efectos del cambio climático basadas en los siguientes criterios:

- Reducción de la intensidad energética: disminución de pérdidas de energía y fomento del aprovechamiento de las energías residuales entre industrias.
- Reducción del uso de recursos: uso de materiales reciclables, reutilización de productos y uso intensivo de los mismos.
- Implementación de medidas de innovación tecnológica.

CONDICIONES DE GESTIÓN

Figura de planeamiento:	Plan Parcial	Gestión:	Directa / Indirecta
--------------------------------	--------------	-----------------	---------------------

Todo el sector constituye una única unidad de ejecución y su desarrollo no está condicionado al de ningún otro.

En caso de subdivisión de la unidad de ejecución, se exigirá la proporcionalidad entre el suelo dotacional y la superficie de cada una de las unidades previstas y se asegurará que dentro de una manzana afectada no queden bolsas de suelo potencialmente edificable que no cumplan los requisitos para convertirse en solar.

Se dará el tratamiento previsto en la legislación urbanística a las áreas semiconsolidadas que puedan existir en el interior del sector, tomando en consideración igualmente los Convenios que puedan existir firmados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet con los propietarios de las actividades implantadas en el sector.

La clasificación como urbanizable del sector comporta la asunción de las cargas que, por causa de la misma, se prescriban en la legislación vigente, en el momento de la aprobación del PAI correspondiente.

El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las condiciones que establezca el informe del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

Se asegurará la conexión a los elementos de la red primaria establecidos en los planos de ordenación estructural, con las siguientes condiciones:

- 1.- La conexión a la red viaria más próxima se realizará desde la A-3 a través del paso elevado sobre la Colada d'Aragó.-Además, el acceso por el este se produce a través del paso inferior sobre el ferrocarril previsto como prolongación de la calle Riu Guadalaviar en el sector "Parque Empresarial Aldaia"; y desde Aldaia se realizará a través de las carreteras de la Generalitat y de la Diputación.
- 2.- El vertido de aguas residuales se realizará en la EDAR prevista por el Sector colindante "Parque empresarial Aldaia", conjuntamente con el sector SI-2 Los Hornillos 2. Por ello, los colectores que se ejecuten tendrán en cuenta los vertidos que provengan del sector SI-2 Los Hornillos 2. El vertido de aguas pluviales se realizará a la Rambla del Poio en el punto que establezca el organismo de cuenca correspondiente.
- 3.- El abastecimiento de agua se realizará mediante conexión a la red de impulsión de Aguas de Valencia que discurre por la calle Colada d'Aragó, conectando con la que transcurre por el vial de servicio de la marginal derecha de la A-3.
- 4.- El abastecimiento de energía eléctrica se realizará de modo que el sector funcione de manera completamente independiente al resto del suelo urbano. Para ello se deberá plantear una red subterránea de media tensión que alimente los centros de transformación que se ubiquen en el sector.
- 5.- En caso de subdivisión de la Unidad, las Unidades de Ejecución que se programen deberán conectar con las redes de servicios de las Unidades ya programadas; bien directamente, bien ejecutando las obras necesarias para ello, de forma que se asegure el carácter integrado de la urbanización de todo el sector, debiendo incluir, cuando aún no se hubiera ejecutado parte del suelo colindante, la superficie de viario necesaria para que las parcelas edificables de la Unidad a programar adquieran la condición de solar.
- 6.- Se asumirá la urbanización de los elementos de la red primaria adscrita correspondiente.
- 7.- Además de las cargas propias de las condiciones de conexión e integración descritas anteriormente, asumirán la remodelación del puente existente en la Colada d'Aragó, así como la parte correspondiente para la ejecución de la EDAR prevista en el sector "Parque Empresarial Aldaia", que deberá ser costeada conjuntamente con los otros dos sectores (SI-2 y "Parque Empresarial Aldaia") mediante el establecimiento del canon de urbanización pertinente.
- 8.- La calidad del agua de consumo humano, el sistema de abastecimiento, las instalaciones que permiten su suministro y las condiciones higiénico-sanitarias se garantizarán y ajustarán a lo dispuesto en el R.D 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios de calidad del agua de consumo humano y al Decreto 58/2006 de 5 de mayo, del Consell, por el que desarrolla en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 9.- Los nuevos desarrollos residenciales e industriales, requerirán su conexión con la red general de infraestructuras en unas situaciones óptimas, adoptando medidas que permitan un uso racional del agua, y protegiendo y mejorando la calidad de la misma.
- 10.- Los nuevos sectores que se desarrollen no producirán ninguna afectación en las aguas destinadas a abastecimiento de consumo humano por posible contaminación difusa.
11. La red de saneamiento será separativa, que garantizará la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales.
12. El desarrollo del sector queda supeditado a la disponibilidad previa de un sistema de depuración de aguas residuales, que cuente con informe favorable del Organismo de Cuenca y, en su caso, el visto bueno de la EPSAR.
13. La ejecución en este ámbito de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023 en su actual redacción.

En caso de que las construcciones previstas por el planeamiento de desarrollo vulneren las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, junto a la solicitud de informe a la Dirección General de Aviación Civil, se deberá presentar por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet, un Estudio Aeronáutico de seguridad en el que se justifique que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves o que se trata de un supuesto de apantallamiento, a los efectos de que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) emita informe vinculante, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, en el que se acredite, que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves en el Aeropuerto de Valencia, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.

Con ocasión de la aprobación definitiva del Plan General Estructural la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en la sesión que tuvo lugar el pasado día 3 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"El nuevo modelo territorial se establece en coordinación con el planeamiento de los municipios colindantes, en especial la continuidad con los suelos urbanos de Manises y Aldaia, reforzando el papel del municipio en el área





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
4/12/2023

metropolitana de València. [...]. Se delimitan dos nuevos sectores de suelo urbanizable en el término municipal, ambos sectores industriales y situados al sur de la autovía A-3, en la zona oeste del término municipal: SI-1 Los Hornillos-1 de 496.409,26 m² (afecta al término municipal de Aldaia) y SI-2 Los Hornillos-2 de 44.963,77 m².

[...]

En relación con los sectores que afectan a otros términos municipales y que, en el Acuerdo de la CTU de 3 de octubre de 2022, se solicitaban los acuerdos plenarios de los ayuntamientos colindantes, debe hacerse constar que, en estos momentos, no constan en el expediente administrativo los citados acuerdos[...]. En lo que respecta al SUZ SI-1 Los Hornillos 1, que afecta a los municipios de Quart de Poblet y Aldaia, se deberán corregir los parámetros urbanísticos en fichas y memoria justificativa ajustándose al término municipal de Quart de Poblet, puesto que, en estos momentos, sin el acuerdo plenario de aprobación municipal del Ayuntamiento de Aldaia solo es posible aprobar por el órgano competente, llegado el caso, las determinaciones del Sector SUZ SI-1, en lo que afecta al término municipal de Quart de Poblet (**condicionante 1**).

Por otra parte, respecto al Sector SUZ SI-1, conviene precisar que el presente acuerdo solo se refiere a la parte que afecta al término municipal de Quart de Poblet. Poblet. La aprobación en lo que respecta al término municipal de Aldaia requerirá la ratificación, y conformidad con dicha ordenación, del pleno del Ayuntamiento de Aldaia."

En consecuencia, para que la aprobación definitiva acoja los terrenos del sector situados en el término municipal de Aldaia resulta preciso contar con la conformidad de su Ayuntamiento, a cuyo efecto se declara expresamente que el Ayuntamiento de Aldaia, por medio del acto de aprobación del presente convenio, **ratifica en su totalidad las determinaciones de la ordenación establecidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y las tiene por incorporadas a todos los efectos en su planeamiento general**, interesando de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia que, con motivo del acto que reconozca el cumplimiento de los condicionantes establecidos en su acuerdo de 3 de mayo de 2023, declare la aprobación definitiva de tales determinaciones en lo que respecta a los terrenos situados en término municipal de Aldaia.

• **Porcentajes de participación:**

Según el criterio anteriormente expresado respecto de los restantes ámbitos que son objeto del presente convenio, los porcentajes de participación se determinan en base a la superficie que recae en uno y otro Término Municipal, esto es:



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

Aldaia	25,62 %
Quart de Poblet	74,38 %

Dichos porcentajes se aplicarán a los ingresos anuales ingresados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en los siguientes conceptos:

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

• **Gastos deducibles:**

Del mismo modo, se deducirán de los ingresos a liquidar (tal como se señalaban en el convenio inicial), y en la proporción anteriormente referida, los gastos de reparación y mantenimiento de la actuación que se circunscribe a todos los conceptos relativos a dicha circunstancia, entre los que se encuentran los siguientes, sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo:

INSTALACIÓN ALUMBRADO EN RED VIARIA, ZONAS VERDES y ESPACIOS PÚBLICOS

En estos gastos se incluirán:

- Consumo eléctrico.
- Cambio de luminarias, columnas, cableado, cuadros de mando o cualquier otro elemento de la Instalación de Alumbrado Público.
- Cualesquiera otros gastos a los que dé lugar el mantenimiento de todas las referidas instalaciones públicas.

JARDINERÍA y RIEGO ZONAS VERDES PÚBLICAS

En estos gastos se incluirán:

- Mantenimiento y reposición de la jardinería
- Consumo de agua de riego.
- Obras de reparaciones/mantenimiento o de modificación que haya que realizar en la Red de Riego.

AGUA POTABLE y RED DE SANEAMIENTO

El mantenimiento y reparación de las redes de agua potable y de saneamiento.

OTRAS OBRAS DE REPARACIÓN y MANTENIMIENTO

En estos gastos se han de repercutir los trabajos de reparación y mantenimiento



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

de los viales, zonas verdes y espacios públicos, del tipo parcheados, asfaltados, reposición de aceras, etc.

• **Administración actuante:**

Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución/Urbanización

Dado que la mayor proporción de terreno afecta al municipio de Quart de Poblet y conforme a las declaraciones contenidas en los párrafos precedentes, será ésta la administración actuante, correspondiendo a ésta la competencia para la formulación, tramitación y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento, de Gestión y de Ejecución/Urbanización, que resulte necesaria en el ámbito, que actuará con facultades propias y con las facultades delegadas del Ayuntamiento de Aldaia, y tendrá la consideración de Administración Actuante.

Licencias urbanísticas

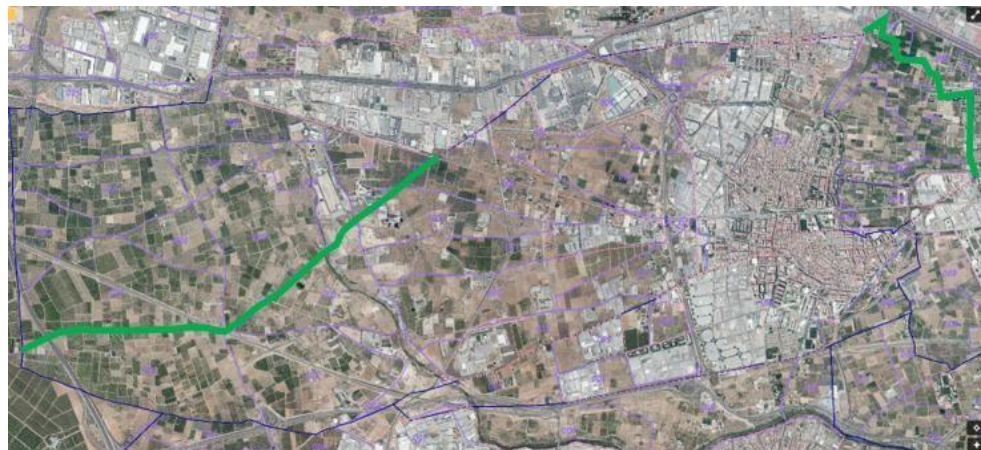
En cuanto a las licencias urbanísticas serán otorgadas y liquidadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, abonando al Ayuntamiento de Aldaia las cantidades correspondientes al impuesto, en la proporción definida anteriormente.

ÁMBITO 7.- Suelo No Urbanizable (no incluido en ámbitos anteriores)

• **Ubicación:**

Se corresponde con terrenos/parcelas en Suelo No Urbanizable (y no incluido en ámbitos anteriores) que quedan a caballo entre ambos Términos Municipales.

Todo ello queda reflejado en el siguiente Plano:



Verde: límite Términos Municipales

• **Descripción por actividades y dotaciones:**



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

Algunas parcelas ya cuentan con actividad (con la preceptiva DIC, Licencia de Obras e Instrumento Ambiental correspondiente). Muchas otras no tienen actividades actualmente.

• **Porcentajes de participación:**

Siguiendo el criterio que considerado hasta ahora, y a mayor abundamiento, lo señalado en el art. 4.1.4 de las Normas urbanísticas del PGOU de Quart de Poblet, en caso de afectar a varios municipios, la licencia habrá de solicitarse de todos ellos, simultánea o sucesivamente. Por lo tanto, ambas Administraciones serán las competentes, debiendo coordinarse entre ambas, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización para las que se pretenda.

Los porcentajes de participación se establecerán caso a caso, en función de la superficie construida que recaiga en un Término Municipal y otro.

Por lo que los ingresos anuales serán ingresados por ambos Ayuntamientos según el mencionado criterio; dichos ingresos se corresponden con los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana(IIVTNU)

• **Gastos deducibles:**

Dado que no se producirá liquidación de los ingresos, tampoco se considerarán los gastos de reparación y mantenimiento, que corresponderán a cada Ayuntamiento proporcionalmente a la superficie de los terrenos que recaigan en su T.M.

• **Administración actuante:**

Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución/Urbanización y Licencias urbanísticas

Siguiendo el mencionado criterio, se considerará Administración actuante ambas, debiendo coordinarse entre ambas para su otorgamiento, para una coherencia de las edificaciones, actividades y urbanización para las que se pretenda.

Tercera.- Liquidación

Durante el primer trimestre de cada ejercicio, el Ayuntamiento a quien corresponda la liquidación, procederá a ingresar al otro Ayuntamiento, según los ámbitos, los importes que resulten según los porcentajes anteriormente aludidos, correspondientes a las cuotas recaudadas en el ejercicio anterior relativos a los impuestos anteriormente relacionados,



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

deducidos los gastos de reparación y mantenimiento correspondientes, una vez cuantificados numéricamente dichos gastos. A tal efecto, en la liquidación que se practique se dará audiencia al Ayuntamiento respectivo y una vez oído el mismo se aprobará la correspondiente liquidación.

Cuarta.- Efectos jurídicos

El presente Convenio, previa su ratificación por parte de los Plenos de las Corporaciones de ambos Ayuntamientos, surtirá efectos según lo establecido en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con la publicación del mismo en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Duración

El presente Convenio tendrá una duración máxima de 4 años, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contado a partir de la formalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, se efectuará por una Comisión de Seguimiento que se constituirá, con los siguientes miembros:

- La/el concejala/concejal Delegada/o del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia.
- La/el concejala/concejal Delegada/o del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- El/la Jefe/a del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Aldaia, o funcionario/a de dicho Departamento que designe la Concejala.
- El/la Jefe/a del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Quart de Poblet, o funcionario/a de dicho Departamento que designa la Concejala.

Dicha Comisión, se reunirá:



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

1.- A requerimiento de cualquier Ayuntamiento, al efecto de dar cumplida explicación sobre cualquier gestión realizada en ejecución del presente Convenio.

2.-En caso de discrepancias en la gestión realizada, al efecto de consensuar las soluciones a adoptar.

Séptima .- Modificación y resolución

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se efectuará mediante acuerdo de modificación adoptado por el órgano competente, que resulta ser el pleno de cada uno de los Ayuntamientos, dentro de su plazo de vigencia.

Octava. Transparencia y Publicidad

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de ambos Ayuntamientos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las actuaciones realizadas con cargo al Convenio podrán ser divulgadas en los medios de comunicación, a través de los gabinetes de prensa.

Novena.- Legislación aplicable

En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo regulado en la normativa vigente en aplicable por razón de la materia:

- Ley de Bases de Régimen local., Ley 7/85 de 2 de abril.
- Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 40/2015.

Décima.- Régimen Jurídico del Convenio

Este Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre ambos Administraciones Públicas.

Disposición transitoria primera

Por parte del Ayuntamiento de Aldaia se reconocen los efectos económicos que se derivan del convenio firmado en fecha 28 de julio de 1994 por los alcaldes de los municipios de Aldaia y Quart de Poblet, así como la Adenda al citado Convenio de fecha 30 de noviembre de 2004 desde el día 1 de enero de 2020, con el siguiente detalle:



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcalde/a Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
4/12/2023

Anualidad 2020	146.698,22 €
Anualidad 2021	243.266,48 €
Anualidad 2022	197.821,14 €

Que se abonarán por parte del Ayuntamiento de Aldaia dentro de los 3 mesessiguientes a la formalización del convenio.

Se adjunta como anexo informe de Tesorería nº 102/2023 sobre liquidación de ingresosal Ayuntamiento de Quart de Poblet por el Centro Comercial Bonaire.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio de Colaboración, lo suscriben los comparecientes en duplicado ejemplar, ante los Secretarias/os, del que damos fe, en el lugar y fecha arriba indicado.



FIRMAT PER

Guillermo Luján Folgado
Alcaldesa Ayuntamiento Aldaia
4/12/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
4/12/2023



FIRMAT PER

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria General Ayuntamiento Aldaia
12/12/2023

